

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-190-2019**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°1840**

**Santiago, 19 de octubre de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°18.575"); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que establece orden de Subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°659, de 2 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N°38/2011 MMA"); en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-190-2019; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 31 de julio de 2020, mediante la Resolución Exenta N°1306, de esta superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°1306/2020"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-190-2019, seguido en contra de Constructora Loga S.A. (en adelante, "titular"), Rut 96.812.610.-5, por el siguiente hecho constitutivo de infracción:

*"La obtención, con fecha 23 de febrero de 2017, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 68 y 69 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario diurno (07:00 a 21:00), en condiciones externas, en un receptor sensible ubicado en Zona III" que significó un incumplimiento al D.S. N°38/2011 MMA, aplicando una multa de una coma siete unidades tributarias anuales (1,7 UTA).*

2° Que, con fecha 1° de septiembre de 2020, la Res. Ex. N°1306/2020, fue notificada al titular, según consta en el registro de Correos de Chile, asociado al número de seguimiento N°1180851693442, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Que, en virtud del artículo 5 de la Ley N°18.575 -que consagra el principio de coordinación de los órganos de la Administración del Estado, y el artículo 7 de la Ley N°19.880 -que consagra el principio de celeridad del procedimiento administrativo-, la Tesorería General de la República (en adelante, "TGR") informó a la SMA, el estado de las multas ingresadas al Sistema de Cargo Previo aplicadas por este servicio, dentro del periodo, y los casos en que se registró su pago.

4° Que, entre el registro de multas pagadas que informó la TGR, se encuentra el realizado por el titular por un total de \$ **1.324.221** (un millón trescientos veinticuatro mil doscientos veintiún pesos), correspondiente al total de la multa impuesta por la Res. Ex. N°1306/2020, considerando los reajustes e intereses por el retardo en el pago de la multa, que se refiere el artículo 46 de la LOSMA.

5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO** de la multa aplicada por la Resolución Exenta N°1306, de fecha 31 de julio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EMANUEL IBARRA SOTO**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

ODLF/MPA/MRM

**Notifíquese por carta certificada:**

- Constructora Loga S.A., con domicilio en calle Esmeralda N°340, oficina N°1310, comuna de Iquique, región de Tarapacá.
- Marco Antonio Alcayaga Aguirre, con domicilio en calle Montesol N°3341, condominio Montesol N°1, block 2, dpto. N°302, comuna de Alto Hospicio, región de Tarapacá.

**C.C.:**

- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Tarapacá, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol D-190-2019**

Exp. N°22.785/2022